

# APERTURA DE POSTULACIÓN PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2023, REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA LA LÍNEA DE APOYO DENOMINADA "RED ASOCIATIVA", BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO, ETAPA DE DIAGNÓSTICO, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "REDES".

El instrumento "REDES", y su Tipología "Red Proveedores", cuyas Bases se aprobaron mediante Resolución (E) N°326, modificadas por Resolución (E) N° 488, ambas de 2023, y de Corfo, tiene como objetivo general contribuir al aumento de la competitividad de las empresas constituidas en Chile, financiando y/o cofinanciando proyectos que incorporen mejoras en su gestión, productividad, sustentabilidad y/o innovación.

Por Resolución Electrónica Exenta N° 24, de 2023, el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, determinó el mecanismo de postulación por concurso y la focalización territorial y temática para la "PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2023, REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA LA LÍNEA DE APOYO DENOMINADA "RED ASOCIATIVA", para Etapa de Diagnóstico" determinando su focalización territorial y temática", e indicando el presupuesto.

Las principales características de la Convocatoria son las siguientes:

## a. Focalización Territorial:

Sólo podrán postular contribuyentes que, cumpliendo los requisitos contemplados para la línea Red Asociativa que registren domicilio ante el SII en la Región de Los Lagos, y sus proyectos se ejecuten en la misma región.

## b. Focalización Temática:

1. En cuanto a la focalización temática, los proyectos deberán ser postulados por empresas lideradas por mujeres. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por una empresa liderada por mujeres, en los siguientes casos:

(i) **En caso de personas naturales**, si la empresaria individual es mujer, lo que deberá ser acreditado por el postulante acompañando copia de su cédula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.

(ii) **En caso de personas jurídicas con fines de lucro** (por ejemplo: sociedad por acciones –SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras), **si una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad)**. O, si una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación legal de la sociedad (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas del 30% o más de la sociedad).

Las situaciones antes señaladas deberán ser acreditadas por alguna de las siguientes vías:

- En caso de que el beneficiario sea una sociedad de personas (ejemplo: sociedad de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, etc.), acompañando copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones (estas últimas, solo cuando se refieran al cambio de la composición de sus socio/as).

- En caso de que la beneficiaria sea una sociedad de capital (ejemplo: sociedad anónima o sociedad por acciones – SpA), se deberá presentar alternativamente: i) Copia del Registro de Accionistas vigente; o ii) una declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en las bases para esta categoría de beneficiario. En caso de aquellas sociedades en que uno o más de sus socios sean otras personas jurídicas, se verificará, de ser necesario, la composición de estas últimas, con la finalidad de determinar si respecto a la postulante, se cumplen los porcentajes de participación, antes señalados.

(iii) **En caso de personas jurídicas sin fines de lucro u otras** (por ejemplo: corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, entre otras) **si su directorio** (o el órgano al que le corresponda la administración), **está integrado, al menos, en un 50%, por mujeres** (en otros términos, que al menos la mitad del directorio este integrado por mujeres).

Esto deberá ser acreditado mediante la entrega de una declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), y de una copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos para esta categoría de beneficiario, antes señalados.

2. Ahora bien, la empresa liderada por mujeres debe pertenecer a alguno de los siguientes sectores económicos priorizados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos (empresas que cuenten con giro ante el SII):

- i. Sector Silvoagropecuario (cultivos, hortalizas, fruticultura, ganadería de carne y leche, forestal, biomasa).
- ii. Sector acuícola (salmonicultura y mitilicultura).
- iii. Construcción e industria marítimo-naviera.
- iv. Sector turismo.

3. Finalmente, el proyecto presentado por la beneficiaria que pertenezca a alguno de los sectores económicos priorizados, deberán ser orientados a economía colaborativa, entendiéndose por tal, lo indicado en el documento complementario a la presente Convocatoria, publicado en el sitio [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl)

**El plazo para postular será desde las 15:00 horas del día de la publicación del presente aviso, y se prolongará hasta las 15:00 horas del día 31 de julio del 2023. Sólo se considerarán como postulados aquellos proyectos que hasta la fecha y hora señaladas haya concluido exitosamente todos los pasos de la postulación en línea.**

Las postulaciones se realizarán mediante el Sistema Electrónico de Ingreso de Proyectos de Corfo.

Más antecedentes se encuentran en las Bases de la Tipología, en la Resolución que dispuso esta Convocatoria y en otros documentos anexos, disponibles en la página web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl)

Consultas a [consultasloslagos@corfo.cl](mailto:consultasloslagos@corfo.cl)

